

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)  
214° y 166°  
ASUNTO N° BP02-V-2025-005808

## CARTEL DE CITACIÓN

**SE HACE SABER:** A la ciudadana CAROLINA ANGARITA PERFETTI, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.340.220, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil METALMECANICA INDUSTRIAL Y NAVAL, C.A (CAMIL), formalmente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui, bajo el N° 33, Tomo A-08, Expediente N° 20030352, en fecha 06 de mayo de 2003, ubicada en la Avenida Jorge Rodríguez, Centro Comercial MT (CCMT), Nivel PB, Local PB-07, Las Garzas, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, parte demandada en la presente causa, que este Tribunal en el juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INCUMPLIMIENTO DE PAGO**, incoado en su contra por la sociedad mercantil SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORINOKIA C.A, accordó citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado por sí, o por medio de apoderado judicial, a darse por citada dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios "EL TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de ley correspondiente, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Juzgado procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y los demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte actora que el presente cartel deberá ser publicado en los Diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

EL JUEZ SUPLENTE  
(Fdo.) ABG. WINSTON MAITA

LA SECRETARIA SUPLENTE  
(Fdo.) ABG. ELIANNY LOPEZ

WM/cg

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona  
Barcelona, 09 de Mayo de dos mil veinticinco (2025)  
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005636

EDICTO  
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **INSERCIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentado por La Fiscal Decima Quinta Provisorio del Ministerio Público ABG. LUISA ELENA AVILA, a requerimiento de la ciudadana LEIDIMAR DEL VALLE PLANEZ GOMEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.853.014, en donde se encuentra involucrada su hija, la nina: KARLEIDIS DEL VALLE GOMEZ PLANEZ, actualmente de diez (10) años de edad, nacida en fecha 01/05/2015, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **INSERCIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, siendo que la misma nació en el Hospital Dr. Cesar Rodríguez, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui tal como consta en el Certificado de Registro de los libros del Registro Civil del Municipio Juan Antonio Sotillo en el año 2015. en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó empleazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho, edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lazo comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria, en concordancia con el artículo 507 del Código Civil Venezolano. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO  
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

NNA/Antonella Marcano.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Transito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005938

## EDICTO

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° BP02-V-2025-005938, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por MIRIAM JOSEFINA JIMENEZ BELISARIO, BLANCA CELESTE CALZADILLA JIMENEZ, RICHELD DEL VALLE CALZADILLA JIMENEZ y GABRIELA ANDREINA CALZADILLA JIMENEZ, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.785.192, V-25.569.646, V-25.569.645 y V-31.265.271 respectivamente, actuando en este acto en su condición de Presidenta, Directora y Socias respectivamente, de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD EDUCATIVA "FELIPE FERMIN PAUL TERREROS"**, con Registro Único de Información Fiscal J-31002220-8, debidamente asistidas por los abogados en ejercicio KIMARA RODRIGUEZ CALDERA e IVAN MAGO TURKALJ, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 98.203 y 118.840 respectivamente, en contra del ciudadano GUILLERMO CELESTINO SIFONTES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-451.678, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por si o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga en los diarios "EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL", y posteriormente previa fijación en la cartelería de este Tribunal, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en la Avenida Guzmán Lander, Sector Colinas del Neveri, N° 27, Barcelona, Municipio Simón Bolívar, parroquia El Carmen, del Estado Anzoátegui, con una superficie aproximada de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050 Mtrs2), con medidas de frente de TREINTA Y SEIS METROS (36Mtrs) y de fondo con TREINTA METROS (30Mtrs), alinderada de la siguiente forma **NORTE**: Con propiedad que es o fue de Francisco Forzán. **SUR**: Con propiedad de la Empresa Refiven, C.A. **ESTE**: Con Centro Comercial Colonial (su fondo) y **ORTE**: Con avenida Guzmán Lander (su frente). El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° 704, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVIARES NOGUERA, con ponencia de la Magistrada CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS.-

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-12-2025

Ministerio del Poder Popular para el TRABAJO  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO  
DIRECCIÓN ESTADAL - ANZOÁTEGUI  
INSPECTORIA DEL TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS SOTILLO, GUANTA Y URBANEJA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Puerto la Cruz, 05 de diciembre de 2025.  
EXP: ADT-050-2025-01-00226

## CARTEL DE NOTIFICACIÓN

## SE HACE SABER

Al ciudadano(a): RAFAEL ANDRES TAGUARIPANO VALOR, venezolano, mayor de Edad titular de la cédula de Identidad Nro. V-30.494.401, de este domiciliado con motivo al Procedimiento de **AUTORIZACIÓN PARA DESPEDIR, TRASLADAR O MODIFICAR EN CONDICIONES DE TRABAJO** incoado por la Representación de la Entidad de trabajo THE HAO SUPERMARKET, C.A., Inscrita en el Registro de Información Fiscal Nro. (RIF) J-500005229. Se acordó su notificación por medio de **CARTELES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, y en concordancia **Artículo 11** de la Ley Orgánica Procesal y aplicando el principio del debido proceso a todas las actuaciones administrativas, contenidas en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que se advierte que si transcurriesen **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, contados a partir de la publicación de este Cartel por la imprenta de un diario Regional o Local, con el intervalo de Ley y consignación en el Expediente de dicha publicación, es cuando al **SEGUNDO (2DO) DÍA HABIL**, a las **09:00 AM**, se realizará el acto de Contestación en la Inspectoría del Trabajo con Jurisdicción en los Municipios Sotillo, Guanta y Urbaneja del Estado Anzoátegui, con sede en la Avenida Alberto Ravell cruce con Carabobo, C.C Coral CENTER, Planta Alta en la Ciudad de Puerto la cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui. Es todo.

Abr. MARIA CARVAJAL

INSPECTOR (A) DEL TRABAJO JEFE DE LOS MUNICIPIOS SOTILLO, GUANTA Y URBANEJA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
Por Resolución N° 327 de fecha 18 de mayo de 2018

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
Comisión de Registro Civil y Electoral  
Oficina Nacional de Registro Civil  
Oficina de Registro Civil Municipal  
Juan Antonio Sotillo  
Estado Anzoátegui

Puerto La Cruz, 05 de Diciembre de 2025.

## CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **GUSTAVO RAFAEL VITA RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.792.552**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, el (la) cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: **08/12/2025**, a las: **09:00 A.M.**, para declarar la **DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO** con el (la) ciudadano (a): **VICMAR DEL CARMEN GIL MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.718.406**

La Unión Estable De Hecho fue realizada e inserta en la **OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA PUERTO LA CRUZ DEL MUNICIPIO SOTILLO, ESTADO ANZOATEGUI**, bajo el Acta N° 76, Folio: 76, Tomo: 01, en fecha: 27/01/2015 de ésta Oficina de Registro Civil.

NOTA: No Conviven Juntos Desde Hace: **(01) AÑO (06) MESES.**

  
KLEIDI MARIA ROJAS  
C.I. V.-12.269.707  
Registradora Civil  
Resolución N° 066 de fecha: 05/06/2024  
Gaceta N° 066 de fecha: 05/06/2024



FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Transito de la de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005938

## EDICTO

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° BP02-V-2025-005938, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por MIRIAM JOSEFINA JIMENEZ BELISARIO, BLANCA CELESTE CALZADILLA JIMENEZ, RICHELD DEL VALLE CALZADILLA JIMENEZ y GABRIELA ANDREINA CALZADILLA JIMENEZ, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.785.192, V-25.569.646, V-25.569.645 y V-31.265.271 respectivamente, actuando en este acto en su condición de Presidenta, Directora y Socias respectivamente, de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD EDUCATIVA "FELIPE FERMIN PAUL TERREROS"**, con Registro Único de Información Fiscal J-31002220-8, debidamente asistidas por los abogados en ejercicio KIMARA RODRIGUEZ CALDERA e IVAN MAGO TURKALJ, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 98.203 y 118.840 respectivamente, en contra del ciudadano GUILLERMO CELESTINO SIFONTES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-451.678, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por si o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga en los diarios "EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL", y posteriormente previa fijación en la cartelería de este Tribunal, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en la Avenida Guzmán Lander, Sector Colinas del Neveri, N° 27, Barcelona, Municipio Simón Bolívar, parroquia El Carmen, del Estado Anzoátegui, con una superficie aproximada de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050 Mtrs2), con medidas de frente de TREINTA Y SEIS METROS (36Mtrs) y de fondo con TREINTA METROS (30Mtrs), alinderada de la siguiente forma **NORTE**: Con propiedad que es o fue de Francisco Forzán. **SUR**: Con propiedad de la Empresa Refiven, C.A. **ESTE**: Con Centro Comercial Colonial (su fondo) y **ORTE**: Con avenida Guzmán Lander (su frente). El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° 704, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVIARES NOGUERA, con ponencia de la Magistrada CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS.-

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-12-2025



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL  
MERCANTIL, AGRARIO, TRANSITO Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO  
JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE

Cumaná, 05 de noviembre del 2025  
215° y 166°

CARTEL DE CITACIÓN  
SE HACE SABER

A la ciudadana **NANCY COROMOTO CABEZA MILLAN**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 5.692.707, que debe comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial por ante este Tribunal ubicado en la Avenida Santa Rosa con Avenida Gran Mariscal, Edificio antiguo I.P.A.S.M.E. en las hora de Despacho comprendidas de 8:30 a.m a 3:30 p.m, dentro del lapso de cuarenta y cinco (45) días de despacho contados a partir de la última publicación y consignación que del presente se haga en el expediente, a darse por citada personalmente o a través de los representantes legales o apoderados judiciales, en el Juicio que por motivo de **PARTICION DE LA COMUNIDAD CONCUBINARIA** sigue en su contra el ciudadano **LUIS ALBERTO PADILLA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 10.949.660 y de este domicilio. Se le advierte que si no compareciere dentro del lapso señalado, se le nombrará Defensor Ad-item con quien se entenderá su citación de conformidad con el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. La publicación del presente cartel deberá hacerse en el diario "EL TIEMPO" y en el portal informativo digital "ATARRAYA" durante treinta (30) días continuos, una vez por semana.

(Fdo.) ABG. SERGIO SANCHEZ DUQUE  
EL JUEZ

(Fdo.) ABG. HENRY RUIZ SUBERO  
SECRETARIO TEMPORAL

EXP N° 10.612.-  
SSD//HRS//Dv.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO N° BP02-V-2024-000984

CARTEL DE CITACIÓN

**SE HACE SABER:** Al ciudadano **GUSTAVO JOSE ORSINI DEFRENZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.367.761; parte demandada en el juicio por motivo de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA CONCUBINARIA**, incoado en su contra por la ciudadana **LILIANA MARÍA AUMAITRE MÉNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.863.077, que por auto de esta misma fecha este Juzgado acordó citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil., a fin de que comparezca por ante este Tribunal por si, o por medio de apoderado judicial, a darse por citados dentro de los quince días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicara en los Diarios "**EL TIEMPO Y ULTIMAS NOTICIAS**", con el intervalo de ley correspondiente, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por si, ni por medio de apoderados, este Juzgado procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte actora que el presente Cartel deberá ser publicado en los Diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

El Juez Suplente,  
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,  
(Fdo.) Abg. Elianny Lopez

WM/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005883

EDICTO

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, presentado por la ciudadana **JOSEFA BRITO BRITO**, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad **V-13.348.806**, domiciliada en la Ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, debidamente asistido por el abogado en ejercicio **RICARDO JOSE USECHE MORENO**, inscrito en el inpreabogado bajo el N°223.409, en contra de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO LA FLORIDA I**, en la persona de sus representantes legales **HERNÁN ELEAZAR HERRERA PARTIDAS**, y/o **FROILAN ALBERTO ALFONZO VELASCO**, titulares de las cédulas de Identidad N° 4.667.991 y 4.960.946, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario "**EL TIEMPO**" y "**ÚLTIMAS NOTICIAS**", todo ello conforme a lo previsto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

**LA JUEZ SUPLENTE,**  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

**LA SECRETARIA ACC,**  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito  
Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción  
Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona  
Barcelona, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006927

EDICTO  
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MICHEL PAOLA DE JESUS RUIZ DIAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-22.842.203, actuando en representación de su hijo, el niño **MATTHIAS ALEJANDRO UGAS RUIZ**, de diez (10) años de edad, nacido en fecha de 06-08-2015, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ZERARINA GUEVARA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 519, año 2015, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) El padre del niño, **ELIEZER DAVID UGAS GIRON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.077.752, reconocido en fecha 29-10-2015 reconocido a mi hijo bajo el acta de Reconocimiento N° 557, en lugar de emitir nueva partida de nacimiento, procediendo a inutilizar el acta de nacimiento inicial N° 519; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**EL JUEZ PROVISORIO**  
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

**LA SECRETARIA**  
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA

**LA SECRETARIA**  
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA

JMLG/JIL.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025),  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272

CARTEL DE CITACIÓN

**SE HACE SABER:**

Al ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-1.264.194, parte demandada en el presente juicio por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA** incoado en su contra por los abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, inscritos en el I.P.S.A bajo los Nro. 50.252 y 204.660, apoderados judiciales de la parte demandante ciudadana **DESIRE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad titular de la cédula de identidad N° V- 10.503.338 que este Tribunal mediante auto de esta misma fecha ordenó su notificación por carteles de conformidad con lo previsto en el **artículo 224 de nuestro Código De Procedimiento Civil**, en el cual se fija un término de treinta (30) días a los fines de que comparezca personalmente o por medio de apoderado judicial el cual deberá publicarse en el Diario "**EL TIEMPO**" y en el periódico "**EL UNIVERSAL**", una vez por semana durante treinta (30) días continuos.-

**LA JUEZ SUPLENTE,**  
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

**LA SECRETARIA ACC,**  
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/Ag.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del  
Estado Anzoátegui - Barcelona

Barcelona, 24 de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)

215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-007009

EDICTO  
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **Solicitud de NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **LISBETH CAROLINA SIFONTES MACADAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.634.023, actuando en representación de su hija, la adolescente **HENDERLYS CAMILA CAMPERO SIFONTES**, de doce (12) años de edad, nacida en fecha 08/07/2013, debidamente asistida por la Defensora Pública Sexta de Protección **ABG. OSMARY CERMENO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por cuanto no quedó asentada la firma y las huellas dactilares del padre de la adolescente de marcas, dejando así vicios en la declaración, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO  
ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA.-

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA

JLM/AM.-

ABG. ST



FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-12-2025

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona Veintiuno (21) de Octubre del año dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

Asunto: BP02-S-2025 007212-

## EDICTO

## SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que puedan tener interés directo y manifiesto en el asunto que cursa por ante este Tribunal signado con el bajo el N° BP02-S-2025-007212, relativo a la **RECTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO** presentada por la ciudadana BECSAIDA DEL VALLE FERRISOLA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.277.143, domiciliada en el Sector Campo Claro, calle indio Mara, casa 43, de la ciudad de Barcelona Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, asistida por la Defensora Pública auxiliar GENESIS ARREAZA, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 312.822, para que comparezcan por ante este Tribunal al décimo (10) día de despacho siguiente, contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición si lo estimaren conveniente. Dicho edicto deberá ser publicado en el diario "EL TIEMPO".-

LA JUEZA SUPLENTE,  
(Fdo.) BELITZA VELASQUEZ

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) MANUELIS GARCIA

BV/gc

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-12-2025

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
Puerto La Cruz, 19 de Noviembre del 2025.  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005812.-

## EDICTO

A los sucesores desconocidos de la ciudadana **CARMEN ADELAIDA GUZMÁN DE SALAZAR**, quien fue venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **V-3.684.676**, siendo su último domicilio en la Calle 5, Sector 6, Casa N° 79, Boyaca V, Barcelona, Estado Anzoátegui, que por ante este Tribunal cursa expediente N° **BP02-V-2025-005812**, contenido del Juicio por **EXTINCIÓN DE HIPOTECA**, presentada por la ciudadana **ROSLÍA DEL VALLE ARMAS CARPIO**, en contra de la difunta **CARMEN ADELAIDA GUZMÁN DE SALAZAR**, por lo que deberán comparecer a darse por citados en el presente procedimiento en el término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente edicto se haga en horas de despacho a partir de las 8:30 am hasta las 3:30 pm; Dicho edicto deberá ser publicado en los diarios locales "El Tiempo" y "Diario Digital Órbita" con el intervalo de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que de no comparecer en el término señalado se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil.



LA JUEZ SUPLENTE

Abg. VALERIA CÁSTRO ROJAS

Juez Suplente del Tribunal Sexto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.

Dirección: Paseo de la Cruz y el Mar, Edificio Residencias Ana María, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, correo electrónico del Tribunal: [texmunicipioan@gmail.com](mailto:texmunicipioan@gmail.com)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-12-2025

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005938

## EDICTO

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-005938**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por **MIRIAM JOSEFINA JIMENEZ BELISARIO, BLANCA CELESTE CALZADILLA JIMENEZ, RICHEL DEL VALLE CALZADILLA JIMENEZ Y GABRIELA ANDREINA CALZADILLA JIMENEZ**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.765.192, V-25.569.646, V-25.569.645 y V-31.265.271 respectivamente, actuando en este acto en su condición de Presidenta, Directora y Socias respectivamente, de la **ASOCIACION CIVIL UNIDAD EDUCATIVA "FELIPE FERMIN PAUL TERREROS"**, con Registro Único de Información Fiscal J-31002220-8, debidamente asistida por los abogados en ejercicio **KIMARA RODRIGUEZ CALDERA Y IVAN MAGO TURKALJ**, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 98.203 y 118.840 respectivamente, en contra del ciudadano **GUILLERMO CELESTINO SIFONTES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-451.678; que deberán comparecer por ante este Juzgado, por si o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga en los diarios "EL TIEMPO" y "EL UNIVERSAL", y posteriormente previa fijación en la cartelería de este Tribunal, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble ubicado en la Avenida Guzmán Lander, Sector Colinas del Never, N° 27, Barcelona, Municipio Simón Bolívar, parroquia El Carmen, del Estado Anzoátegui, con una superficie aproximada de **MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050 Mtrs2)**, con medidas de frente **TREINTA Y SEIS METROS (36Mtrs)** y de fondo con **TREINTA METROS (30Mtrs)**, alinderada de la siguiente forma **NORTE**: Con propiedad que es o fue de Francisco Forzán. **SUR**: Con propiedad de la Empresa Refiven, C.A. **ESTE**: Con Centro Comercial Colonial (su fondo) y **OESTE**: Con avenida Guzmán Lander (su frente). El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° **704**, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso **ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) Y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVÍARES NOGUERA**, con ponencia de la Magistrada **CARMEN ENEDIA ALVES NAVAS**.

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-12-2025

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona  
Barcelona, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Veinticinco  
214° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-007055

EDICTO  
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.128.508, actuando en representación de su hijo, **GILBERTH EDGARDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, actualmente de doce (12) años de edad, nacido en fecha 01/10/2013, debidamente asistida por la Defensora Pública Tercera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui **ABG. MARTHA AGUILERA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA ACTA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, por error involuntario, por cuento se evidencia en copia certificada Nro. 1783, folio 1783, tomo 08 de años 2013 de la oficina de Registro Civil del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, omitiendo la nacionalidad del padre, siendo lo correcto "Venezolano", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un clario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la refrendada ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO  
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

NN/AJGR.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-12-2025

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005852  
CARTEL DE CITACIÓN

**SE HACE SABER:** Al ciudadano **JESÚS RASY LÓPEZ GAGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.211.367** y a la Sociedad **FABRICAL DE ORIENTE, C.A.**, debidamente protocolizada el 25-09-2024 por ante el Registro Mercantil del Estado Anzoátegui, donde quedó asentado bajo el N° 19, Tomo 97-A, representada por ciudadano **DANIEL CAPELLO GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.282.080**, en su carácter de Presidente; que el Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librárselos Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio contentivo de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE VENTA CON RETRACCIÓN CONVENCIONAL** incoada la sociedad mercantil **PEGO NEVERI, C.A.**, en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citados, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. - Se les advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarles Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. - Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **El Tiempo y Últimas Noticias**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Suplente  
(Fdo.) Luisa Licet Velásquez Febres  
El Secretario  
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-12-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005220

**CARTEL DE CITACIÓN**

**SE HACE SABER:** Al ciudadano JULIO CESAR BRAVO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-8.305.336, domiciliado en el Conjunto Residencial Puerto Aventura, apartamento N° 22-1-B, situado en el primer piso, ubicado en el Complejo Turístico el Morro, Estado Anzoátegui, que en el presente juicio por **ESTIMACION E INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**, incoado por la ciudadana CARMINE ROMANIELO, venezolana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad N° V-6.088.179 e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 18.482, actuando en su propio nombre y representación en contra de los ciudadanos JULIO CESAR BRAVO y JUAN CARLOS SALAZAR, venezolanos, mayores de edad, titular de la cédula de identidad Nros. V-8.305.336 y V-10.948.564, respectivamente; este Tribunal acordó citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado judicial, a darse por citado dentro de los quince días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios "EL TIEMPO y DIARIO VEA", con el intervalo de ley correspondiente, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Juzgado procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte actora que el presente Cartel deberá ser publicado en los Diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

EL JUEZ SUPLENTE  
(Fdo.) ABG. WINSTON MAITA

LA SECRETARIA SUPLENTE  
(Fdo.) ABG. ELIANNY LOPEZ

WM/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona  
Barcelona, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006857

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana MARIANA DEL VALLE GARCIA RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.763.527, actuando en representación de su hija, la niña MANUELA DEL VALLE OCHOA GARCIA, de Diez (10) años edad, fecha de nacimiento 05-02-2015, debidamente asistido por la, Defensora Pública Sexta de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, ABG. OSMARY JOSEFINA CERMEÑO, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, se encuentran un error material específicamente en el nombre de la madre como MARIANA Siendo lo correcta MARIANA, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2<sup>o</sup>) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO.

(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-

LA SECRETARIA

(Fdo.) ABOG. STEPHANIE CORREIA

JMLG\*Freddy Jr. Polanco.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BP02-R-2024-000293

**CARTEL DE NOTIFICACION**

**SE HACE SABER:**

A la Sociedad Mercantil **AUTO LAVADO ANZOATEGUI, SRL.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui bajo el N° 87, tomo B del año 1972, representada por su director ciudadano **ROBERTO VACCAIANUCCI**, venezolano, mayor de edad, titula de la cédula de identidad N° V-10.296.543 y/o por medio de su apoderado judicial, en su carácter de parte demandada, en el juicio que por **LIBERACION DE HIPOTECA**, incoado por el ciudadano **ARSENIO ANTONIO PUGLIESE DI SANTO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.299.815, en su contra; que este Juzgado Superior en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), ordenó su notificación, a los fines de informarle sobre la sentencia dictada por esta Alzada en fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se declaró **CON LUGAR** el presente recurso de apelación, de igual manera dejando así constancia que, una vez conste en el expediente el correspondiente cartel de notificación debidamente publicado con su respectiva certificación, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzará a computarse a partir leí día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos, asimismo vencido dicho lapso, iniciara a computarse, comenzara a correr el lapso para que las partes interpongan el recurso de ser procedente o no.

El Juez,  
(Fdo.) Reinaldo E. Centeno Mena

La Secretaria,  
(Fdo.) Dayanni Madrid.

RC/Y.A

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO N° BP02-V-2025-005781

**CARTEL DE CITACIÓN**

**SE HACE SABER:** A la sociedad mercantil **FARMACIA DE ORIENTE, C.A.(FARMAORIENTE, C.A.)**, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 07 de diciembre de 2021, bajo el N° 201, Tomo 11-A-RM3ROBAR, de los Registros de Comercio por ante este despacho, RIF J-50173374-0, domiciliada en la Avenida Intercomunal, sector las garzas, oficinas frente a la entrada de emergencia de la antes clínica Meditol; que en el juicio por **DAÑOS Y PERJUICIOS** que incoara la sociedad mercantil **CORPORACIÓN SILVA MARINO (COROSILMA), C.A.**, en contra de la sociedad mercantil **FARMACIA DE ORIENTE, C.A (FARMAORIENTE, C.A.)**; este Tribunal acordó citarle por medio de Carteles, de conformidad con lo dispuesto al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca por ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado judicial, a darse por citados dentro de los quince días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los Diarios "EL TIEMPO y ULTIMAS NOTICIAS", con el intervalo de ley correspondiente, con la advertencia de que transcurrido como fuere dicho lapso, previa constancia en autos de haberse cumplido estas formalidades, sin haber comparecido, ni por sí, ni por medio de apoderados, este Juzgado procederá a designarle un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte actora que el presente Cartel deberá ser publicado en los Diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

EL JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG WINSTON MAITA

LA SECRETARIA SUPLENTE  
(Fdo.) ABG ELIANNY LOPEZ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

ASUNTO: BH01-X-2024-000016

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

**SE HACE SABER:** Al ciudadano **ROLANDO JOSÉ MORÓN HANESH**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.493.945, parte actora en el juicio por **ESTIMACIÓN E INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**, que ha incoado en su contra la ciudadana **YOLY DEL VALLE ZAPATA PÉREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad n.° V-12.270.139, que en fecha 02 de julio de 2025, este tribunal dictó sentencia interlocutoria en la que "...NIEGA la medida preventiva de PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR, así como EMBARGO PREVENTIVO solicitada por la ciudadana YOLY DEL VALLE ZAPATA PÉREZ...". Se le advierte a la parte que vencidos diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la última formalidad que se haga, es decir, publicación, consignación y fijación por parte del Secretario en la cartelería del tribunal, que del presente cartel se haga en el diario **EL TIEMPO** se le tendrá como notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez Suplente,  
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,  
(Fdo.) Abg. Elianny Lopez

WM/EL/BPO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-12-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.  
Barcelona, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 16°

**ASUNTO: BP02-M-2001-000047**  
**CARTEL ÚNICO DE REMATE**

**SE HACE SABER:** Que, en virtud del juicio de **EJECUCIÓN DE HIPOTECA**, incoado por la empresa **Proyecto M, C.A.**, domiciliada en la ciudad de Barcelona, Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha: 4 de Marzo de 1.999, bajo el N° 43, Tomo: A-16, representado por el ciudadano **GEORGE ANDRES ZGHENRICHE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **11.421.466**, actuando en su carácter de director general de la referida sociedad mercantil, en contra de la Sociedad Mercantil **RESIDENCIAS "LA LLUVIZNA", S.A.**, representada por su presidente ciudadano **JOSE DONATO SAVIGNANI MARCONE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **8.244.317**, en fecha ocho (08) de diciembre del año 2025, a las 10:00 a.m., en el despacho de este Tribunal serán rematados los bienes muebles e inmueble propiedad de la demandada:

Una Parcela de Terreno y el Edificio de dos plantas en el construido, situado en la Avenida Municipal N.° 27, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, constante de una superficie de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS** (772,85 M2), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Casa que es o fue de Pedro Castro. **SUR:** Casa que es o fue de Petra Castro. **ESTE:** Su frente calle Juan Bimba y **OESTE:** Su fondo Avenida Municipal. Las personas que han podido enajenar o gravar el citado inmueble durante el lapso solicitado son los siguientes: **PANTECNICA, S.A.**, "RESIDENCIAS LA LLUVIZNA, S.A.", representada en este acto por **PERLA MARCONE DE SAVIGNANI**, de nacionalidad venezolana, con documento de identidad cédula N° 13.367.780, **siendo esta última su actual propietaria desde 18/08/1998**, según documento protocolizado en la Oficina de Registro Público del Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, bajo el N° 50, Folios 419 al 427, Protocolo Primero. Tomo 16, Cuarto Trimestre del año 2000. **Hipoteca Convencional de Segundo Grado a favor de "PROYECTOS M, C.A."**, según documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui, bajo el N° 35, Folios 251 al 256, Protocolo Primero. Tomo 2, Primer Trimestre del año 2001: **Contiene Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar según Oficio N° 0740-578**, de fecha 18-06-2001, recibido en fecha 20-06-2001, emanado del Juzgado Primer de Primera Instancia Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui; según **Oficio N° TCM.581**, de fecha 16-07-2001, recibido en fecha 19-07-2001, emanado del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. **Contiene Medida de Embargo Ejecutivo, según Oficio N° 348**, de fecha 20-09-2001, recibido en fecha 21-09-2001, emanado del Juzgado Primer Ejecutor de Medidas de los Municipios Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. **Contiene Medida Nominada de prohibición de Enajenar y Gravar, según Oficio N° 707/2025**, de fecha 15-07-2025, recibido en fecha 17-07-2025; emanado del Tribunal Penal de Primera Instancia Estatales y Municipales en Funciones de Control Barcelona del Estado Anzoátegui. **Contiene Medida de Embargo, según Oficio N° 325-2025** de fecha 06-10-2025, recibido en fecha 09-10-2025, emanado del Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medida de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. Esta **CERTIFICACIÓN DE GRAVAMEN** se expide con la revisión del Abg. **JEIRIS HERNÁNDEZ RON**, Titular de la cédula de identidad Nro. V-14.212.182 funcionario adscrito en esta Oficina Registro.

Que el monto del avalúo se realizó de la siguiente manera

BIEN	JUSTIPRECIO (Bs)
CONSTRUCCIONES	389.802.091,45
PARCELA	77.960.418,29
MUEBLES VARIOS	7.559.766,69
TOTAL	475.322.276,43

Que el remate versará sobre la propiedad del bien inmueble para pagar con su producto cantidades de dinero que adeuda la parte demandada a la parte demandante, por conceptos derivados del presente juicio.

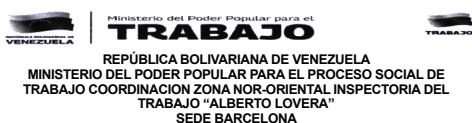
Que para más información debe acudir a la secretaría de este Tribunal, en horas de despacho, comprendidas entre las 8:30 a.m., y las 3:30 p.m.

A la parte interesada: Que el presente Cartel deberá ser publicado por la imprenta en el diario "El Tiempo" de conformidad con el **artículo 555 del Código de Procedimiento Civil**; y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-11-2025



Expediente Nro. 003-2024-01-00321  
Barcelona, 28 de Noviembre de 2.025.

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

**SE HACE SABER**

A la ciudadana **ELIZABETH URRIOLA LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.245.577, domiciliada en la siguiente dirección en Calle N° 24 de Julio, Nro. 8-37, Sector Guamachito, Barcelona, Estado Anzoátegui, en virtud de que ha sido imposible su notificación personal, en el procedimiento de Autorización del Despido, incoado en su contra por la **Entidad de PDVSA GAS COMUNAL, S.A.**, en fecha Diecisésis (16) de Mayo de Dos mil Veinticuatro (2.024), firmado con el número de expediente N° 003-2024-01-00321. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, luego de transcurrido quince (15) días continuos después de la publicación que del presente cartel se haga; se tendrá por notificada del procedimiento supra citado. En consecuencia, al segundo día hábil continuo siguiente a que conste en autos haberse publicado, consignado y fijado el presente cartel tendrá lugar el acto de contestación a las 10:00 a.m.

Se procede de esta forma, en virtud a lo pautado en el artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, en concordancia con los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos



ABG. CARLOS J. GARCIA R. INSPECTOR  
INSPETOR DEL TRABAJO JEFE S  
Según Resolución Ministerial N° 304 de 10 de Agosto de 2.022.  
Notificado en fecha 19 de Septiembre de 2.022.

C.G./A.R

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona  
Barcelona, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 16°

ASUNTO: BP02-J-2025-006995  
**EDICTO**  
**SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **ALFONSO RAFAEL TRIAS CAPABAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.299.134, actuando en representación de su hijo, el niño **PEDRO ALEJANDRO TRIAS ROMERO**, de diez (10) años de edad, nacido en fecha de 11-06-2015, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ANDREINA GOMEZ LOPEZ**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1033, año 2015, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) Se asentó en la acta el segundo nombre de la madre como "VENESSA" siendo lo correcto "VANESSA"; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplezar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lazo comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA TEMPORAL  
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES

MCAD/ JIL.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona  
Barcelona, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 16°

ASUNTO: BP02-J-2025-006989  
**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **ARLINDO HENRIQUES CARLOS**, extranjero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. E-82.035.595, actuando en representación de su hijo, el niño **ANTHONY JOSE HENRIQUES MORALES**, de nueve (09) años de edad, nacido en fecha de 26-08-2016, debidamente asistida por la Defensora Pública Cuarta del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material. Por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 250, Tomo 01, año 2016, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) **Error al asentir la nacionalidad, omisión del número de cédula de identidad u omisión en la nota marginal del nombre de la Republica que emite el numero de identidad personal del padre ciudadano ARLINDO HENRIQUES CARLOS**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplezar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lazo comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIO  
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

LA SECRETARIA  
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

NNA/ JIL.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-12-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-12-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)  
215° y 166°

**ASUNTO: BP02-V-2025-005883**

EDICTO

**SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, presentado por la ciudadana **JOSEFA BRITO BRITO**, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad **V-13.334.806**, domiciliada en la Ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, debidamente asistido por el abogado en ejercicio **RICARDO JOSE USECHE MORENO**, inscrito en el inpreabogado bajo el N°223.409, en contra de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO LA FLORIDA I**, en la persona de sus representantes legales **HERNÁN ELEAZAR HERRERA PARTIDAS**, y/o **FROILAN ALBERTO ALFONZO VELASCO**, titulares de las cédulas de Identidad N° 4.667.991 y 4.960.946, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"ÚLTIMAS NOTICIAS"**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE,

(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,

(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la  
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui  
Barcelona seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025),  
215° y 166°

**ASUNTO: BP02-V-2025-005272**

CARTEL DE CITACIÓN

**SE HACE SABER:**

Al ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-1.264.194**, parte demandada en el presente juicio por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA** incoado en su contra por los abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, inscritos en el I.P.S.A bajo los Nro 50.252 y 204.660, apoderados judiciales de la parte demandante ciudadana **DESIRE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad titular de la cédula de identidad N° **V- 10.503.338** que este Tribunal mediante auto de esta misma fecha ordenó su notificación por carteles de conformidad con lo previsto en el **artículo 224 de nuestro Código De Procedimiento Civil**, en el cual se fija un término de treinta (30) días a los fines de que comparezca personalmente o por medio de apoderado judicial el cual deberá publicarse en el Diario **"EL TIEMPO"** y en el periódico **"EL UNIVERSAL"**, una vez por semana durante treinta (30) días continuos.-

LA JUEZ SUPLENTE,  
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,  
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/Ag.-